

Manuel de Soria

Joaquín de Arce
Escrito

grm 9
D. Demitio Casal
Montenegro 154

Sno grm y
D. D. Don. Fran. dela Rocha
Dios. S. Florines.

[Decorative flourish]

Titulo de Abogado de Sta Real Audiencia del Nuevo Reyno de
Granada al Doctor D. Joaquín Mosquera





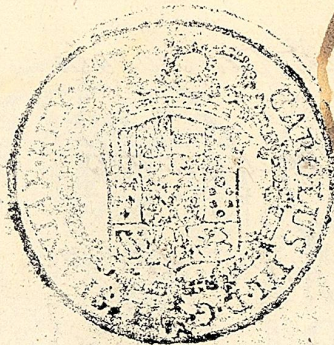
1774
N.º R.

En real,

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SEISCIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

Don Carlos, Por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon
de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalem, de
Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de
Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Sar-
dania, de Logrona, de Murcia, de Jaen, de los Ril-
garbes, de Argesia, de Gibraltar, de las Islas de
Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales
Islas y Tierra firme del Mar Oceano: Archiduque
duque de Austria, Duque de Borgoña: Bran-
bante y Milan: Conde de Flandes, de Hen-
des, de Tirol, y Barcelona: Señor de Vizcaya
y de Molina &c. &c. Por quanto por parte de vos
el Doctor Don Joaquin de Mosquera Cathedra-
tico de Canones en el Collegio de Nuestra Se-
ñora del Rosario se ha representado en mi
Audiencia, y Chancilleria Real del Nuevo





177
NOR
1776

En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

Reyno de Guanada, y ante mi Virrey Presiden-
te y Oydores de ella hallamos deseoso de exerci-
tanos en la Abogacia para lo que tenias con-
cluido el curso necesario en la Jurisprudencia
assi en lo teorico, como en lo practico, y havien-
do conferido el grado de Doctor en la facultad
el año pasado de setecientos y setenta por el mes de
Febrero. Lo dolo que huvistes con star por el título

y demas documentos que manifestastes cuyo

Titulo de tenor es el siguiente. In nomine Jesu Christi
Dion

ac Deipare a Rosario, et Cu. N. D. D. Tho-
me Aquinatis Amen: Rector, et Universi-
tas fundata auctoritate Pontificia et Regia in
Collegio Sancti Thomae Aquinatis Civitatis
Sanctae Fidei Indiarum Occidentaliu[m], quibus
cumque presentes literas inspecturis, pariter
et audituris, Salutem in Domino cum ipsa



æquitatis Vario jure suo postulet, Et pro gloriosis
Virtutum, literarumque meritis illius dignitatis
et honoris premium largiatur, omnibus, et sin-
gulis, quorum potest interesse tenore presentium
notum facimus quod personaliter constitutus D.

Josephino Mosquera omnibus prærequiritis iusta

morem Universitatis vite, recteque peractis gradus
Bachalaureatus, Licentiaturæ, et Doctoratus in Sa-

cris Canonibus eorumque insignia in Ecclesia publi-
ce recepit cum solita solemnitate anno Domini

millesimo, septingentesimo septuagesimo,
die quarta mensis Februarii; conferente prædic-

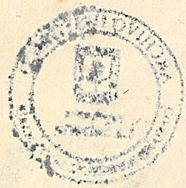
tor gradus R. C. L. L. (vires M.) F. Antonio
Sabreo Collegii, et Universitatis Rectore; prius

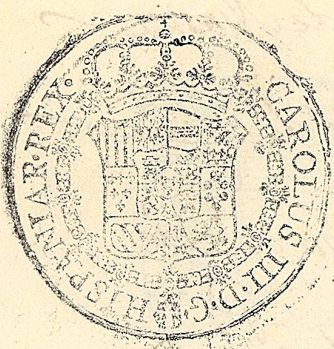
tamen eidem Catholicam tactis sacrosanc-
tis Evangelii solemniter, ac de Verbo ad Ver-

bum professus est, solitumque præstitit iura-
mentum, ac insuper de servanda tuendaque

Doctrina contenta in sessione decimaquinta
Concilii generalis Constantiensis, iusta Dni Dni

Caroli Quinti Hispaniarum Indiarumque Dynaste





tu real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS, Y SESENTA Y TRES.

Requim Diploma presentibus ibidem Doctoribus
atque Magistris eiusdem Universitatis, et alijs ad
premiu[m] Vocatis. In quorum fide[m] presentes
litteras appositione nostri nominis, Sigilli Uni-
versitatis munitas, ac per Secretarium subs-
criptas ipsi D. Joachimo Daxi iussimus ac
damus, in praedicta Sanctae Fidei Civitate die
tertia Mensis Junij anno Domini millesimo
Septingentesimo Septuagesimo tertio. Fr.

Ludovicus Nieves Mag.^a et Rector x Me
presente: D. Antonio Maria de

Certificat Escategu Secretario. Et Doctor Don Jo-
cundeprac
ria Seph. Ignacio de Renteria Aveson General de el

Excelentissimo Señor Virrey de este Reyno de

Certificio que el Doctor Don Joaquin, Marques
actual Cathedratico del Libro Septo de de-

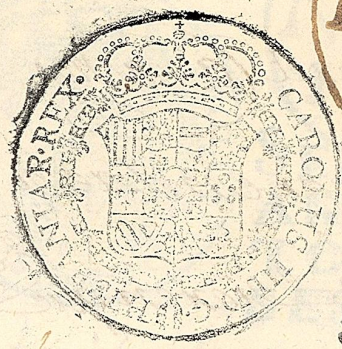


cretales Vice Rector del Colegio Mayor de Nuestra
Señora del Rosario, y Promotor Fiscal de la Junta
Metropolitana de este Arzobispado ha asistido
a mi estudio desde el día quatro de Febrero
de setenta hasta el veinte y quatro de Diciem-
bre de setenta y uno a imponerse en el modo
y practica de Sibelar, y veralber en las causas que
en aquel tiempo ocurrieron, y se despacharon en
el, en que manifesto su habilidad, aplicacion
y buena inteligencia; Lo qual como cierto fin-
mo O y tres de Junio de mil setecientos se-
tenta y tres. = Joseph Ignacio de Renteria

Otra Certifi-
cación de practica

El Doctor Don Carlos de Burgos Cathedratico
de Sagrados Canones en el Colegio Mayor de
Nuestra Señora del Rosario del Real Patronato
de Sta Cruz Defensor de Matrimonios de este
Arzobispado Abogado de la Real Audiencia
de este Nuevo Regno Certifico que el Doctor
Don Joaquin Masquera Vice Rector y Cathe-





En real.



SELLO TERCERO. VN REAL ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS. Y SESENTA Y TRES.

Dratrico del Citado Collegio y Promotor Fiscal de
dicho Arzobispado asistio a mi Estudio desde
henero de setenta y dos hasta Septiembre del
mismo año a instruirse en la pasantia y ma-
neso de los negocios Civiles, y Criminales, que
han corrido por mi; tanto como Abogado
como tambien como Agente del Señor
Dydon Fiscal imponiendose con aplicacion en
el modo de sustanciar los proceros, y libelar
en las causas, y porque consta de la presente
y firmo en Santa fee a tres de Junio de mil
setecientos de setenta y tres - Doctor Don
Don Carlos de Burgos. - El Doctor Don Nico-
centifi
carion las de Abar Abogado de Sta Real Audien
cia y Juesor General de Sta Arzobispado



por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Maes-
tro Don Fray Justín Manuel Tamacho:

Certifico en quanto haya lugar en derecho

alos Señores que la presente vieren que

el Doctor Don Joaquin Morquerada de

Septiembre del año pasado de Setenta y

dos ha despachado hasta lo presente la Fica-

lia Eclesiastica de Sta Curia desempeñando

con toda exactitud esta confianza demostrian-

do su grande habilidad, y consumada lite-

ratura procediendo con todo acierto y Juicio-

cidad en los negocios mas arduos que han

ocurrido fundando sus peticiones y arreglan-

dolas abax mas segura y seguida practica con-

forme a los derechos Canonico, y Real a sa-

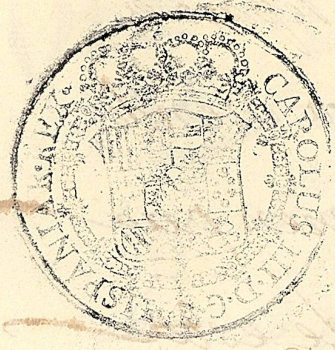
tisfaccion de dicha Curia, y porque con todo

convenge doy Sta a pedimento Verbal de

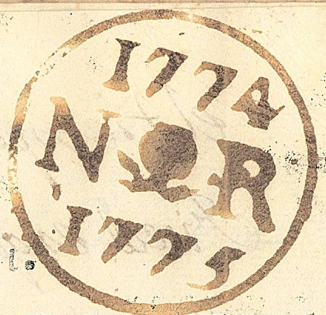
dicho Doctor Morquera, y Juro en debida

forma de Derecho ser cierto lo en ella con-





en real.



SELLO TERCERO. VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS, Y SESENTA Y TRES

tenido. Dada en mi Audiencia de Santa Fe a tres de
Febrero de mil setecientos setenta y quatro
años = Doctor Don Nicolas de Joban

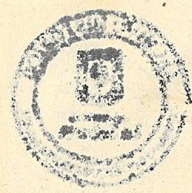
En cuya virtud suplicastes se os admitiese a examen
y se os señalase pleyto para el y fecho se os admi-
tiese al Oficio, y Empleo de Abogado de la dicha
mi Audiencia Matriculandos en el numero

Y Colegio de ellos: Y haviendose havido
por presentados los Documentos se dio Vis-
ta a mi Fiscal quien expuso lo siguiente

Vista Fiscal de - Muy Poderoso Señor: El Fiscal de Su Mage-
stad a esta Vista dice que mediante a Verultan
delos Documentos presentados hallare gradu-
ado de Doctor en Sagrados Canones Don
Joaquin Mosquera, y haver practicado

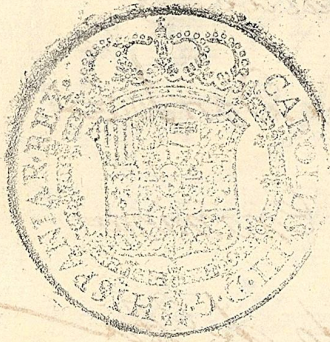


el tiempo necesario: No halla reparo el
Fiscal en que por Vuestra Cédula siendo
servido se le admita a Examen para
el Ministerio de Abogado de esta
Real Audiencia como solicita Santa
fee y febrero siete de mil setecientos
setenta y quatro. = Señalase = Encuia
vista se mando que el expresado mi
Fiscal os Señalase pleyto lo que avi se ex-
cuto y haviendolos Examinado, y hecho el
Juramento acostumbrado se proveya
por los dela dicha mi Audiencia el
Auto y Cauto del Tenor siguientes = En la
Juramento Ciudad. de Santa fee a diez de febrero
de mil setecientos setenta y quatro es-
tando en el Real Acuerdo de Justicia
los Señores dela Audiencia y Chan-
celleria Real de este Nuevo Reyno de



Granada presente el Señor Fiscal de Su
Majestad compareció el Doctor Don Joa-
quín Mosquera a efecto de ser Examina-
do para el Empleo de Abogado de Sta-
dicha Real Audiencia; y haciendo Ora-
do fue Examinado en la forma acostum-
brada; y dichos Señores Dixerón lo Apro-
baban, y Aprobaron; y en su conce-
quencia por ante mi el presente Escri-
bano de Tamana se le Recivio el Juramen-
to acostumbrado que hizo por Dios Nues-
tro Señor, y Una Señal de Cruz en for-
ma de derecho de usar bien y fielmen-
te el expresado Oficio de Abogado de no
llebar derechos e peccibos, y ningunos
al Real Fisco y Pobre de Solemnidad
que defendera la Purissima Concepcion
en gracia de la Santissima Virgen Ma-



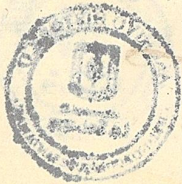


1772
NOR
1773

1774
NOR
1775

SELLO TERCERO. VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y DOS.
SESENTA Y TRES.

Nra Nuestra Señora, y no ayudara en
cosas des esperadas, o injustas sabiendo
o conosiendo que las partes a quienes
ayuda no tengan Justicia, y que cons-
tandole de ello en qualquiera causa que
comensare sin saberlo, en el estado en
que se hallare lo advertira a la parte
y se desistira de ella, y no le ayudara
mas, y que despachara lo mejor, y
mas brebe sin daño de las partes, y que
no de escusara por el presente Jura-
mento de hacer el que dispone la Ley
de Toledo de el año de Ochenta quan-
do el Caso Suceda y que antes de fir-
mar las Relaciones Vera el proceso

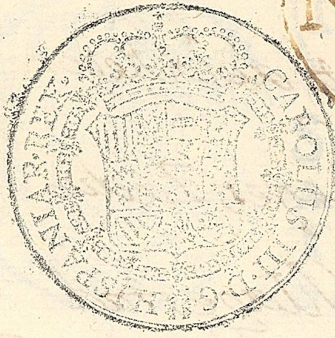


Original, y que guardara en todo la Ley
 Segunda Artículo dezimo Sexto de la Reco-
 pilacion, y todas las demas Leyes, Zedu-
 las y Ordenanzas de Su Magestad
 con las de esta Real Audiencia en lo que
 le tocaren, y pertenecieren, y el secreto
 en lo que se requiera: La conclusion
 Dixo: Si Juro; y habiendosele dicho: Si
 assi lo hiziere Dios le ayude, y sino se lo
 demande, Respondo: Amen: con lo que
 se concluyo este acto en cuya Virtud
 se mando por dichos Señores que Cons-
 tando haver satisfecho el Real derecho
 de Media Annata se le Despache Titulo en
 forma: Assi lo proveyeron mandaron
 y Rubricaron, y la parte lo firma por
 ante mí de que Certifico = Ay quatro
 Rubricas = Doctor Joaquin Mosquera



1772
NOR
1773

1774
NOR
1775



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y DOS, Y
SESENTA Y TRES.

Ante mí = Doctor Don Ignacio Francisco
de la Rocha = Haviendo satisfecho en mis
Reales Caxas lo correspondiente a mi Real
Derecho de Media Anata lo hisiiteis
constar por la Certificacion del Menor

Certificacion de ha
ven satisfecho la me
dia Anata

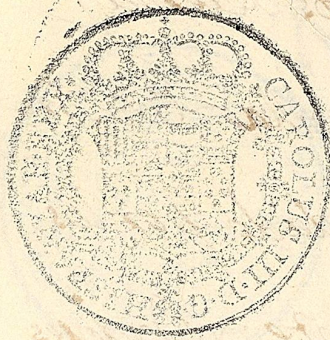
siguientes = Don Manuel Revilla Contador
Oficial Real de la Real hacienda de este

Nuevo Reyno de Granada por su Ma-
gestad M Certifico que O y dia de la
fecha el Doctor Don Joaquin Masque-
ra entrego diez y nueve pesos y dos reales
por el Real Derecho de Media Anata
de Abogado de esta Real Audiencia
incluso el diez y ocho por ciento de los
gastos de su Conduccion a España San =



a diez y siete de febrero de mil setecientos setenta y
 quatro. — Don Manuel de Revilla. — En Vir-
 tud de todo lo qual fue acordado por los
 dichos mi Virrey Presidente y Oydores
 de la Sobredicha mi Audiencia se debia
 Librar esta mi Carta y Real Titulo
 lo que he tenido por bien; por el qual des-
 de luego os suplico, y he por Aproba-
 do a Vos el nominado Doctor Don Jaa-
 chin Mosquera para el Empleo y exerci-
 cio de Abogado de la Sobredicha mi Au-
 diencia del Nuevo Reyno de Granada; y
 os nombro y elijo por tal Abogado en
 ella y todo su distrito mediante vuestra
 idoneidad, y suficiencia y aya notoria
 calidad de vuestra persona, y de mas
 circunstancias que en Vos concurren
 respecto a haver cumplido por vuestra





En real.



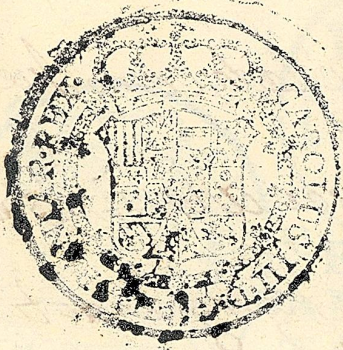
SELLO TERCERO VNREAL
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y DOS, Y
SESENTA Y TRES,

parte con todos los Requiritos de Nuestro Car-
go para que lo veis y expensais, sin contra-
dicion, ni embaraso alguno en todos los Casos
y cosas pertenecientes ael segun y como
lo eran, y expensen todos los demas Abo-
gados de todas mis Reales Audiencias
de mis Reynos y Señorios Cumpliendo en
todo y por todo con las Obligaciones que os
Corresponden, y son de Nuestro Cargo con
dicho Oficio sin faltar en cosa alguna
evitando el que por Nuestra Omision
y descuido se ocasionen daños y perjuicios
ni inquietudes alas partes, desengañan-
do alas que no tengan Justicia; y Despa-
chando con brevedad los negocios que



se pusieren a Nuestro Cuidado, como Juez
 Conuez, Aposor, o defensor administran-
 do Justicia alas partes y guardando todo
 lo prevenido por Derecho, Leyes, Zedulas
 y Ordenansas Reales, y el secreto en las
 cosas que lo necesiten; Uebando por Nues-
 tro trabajo, los Derechos, Salarios, y
 Emolumentos, que os toquen y perte-
 nescan segun el Real Pluancel, sin Ue-
 banlos excecibos, y ningunos a mi Re-
 al Fisco y Lobres de Solemnidad, en
 cuya consecuencia Ordeno y mando
 a todos, y qualquiera Jueces y Jus-
 ticias del distrito de la dicha mi Au-
 diencia, os hagan, Reciban, y tengan
 por tal Abogado de ella, y que como
 tal se acompañen con Vos Cada
 que se les Ofresca, para que les es-





1774
J R
1775

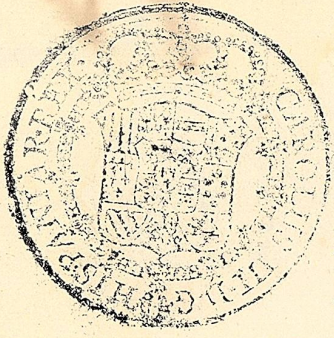


En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

pongais Nuestro Parecer y Dictamen
en las causas, Pleitos, y negocios que ante
ellos pararen. Usando con vos todo lo
que han usado podido y debido usar con
los demas Abogados. Y todos con las dex
mas Personas de qual quier estado cali
dad o condicion que sean os guarden
y hagan guardar todas las inmunidades
honrras, gracias, mercedes, franqueras, pri
vilegios, libertades, preeminencias, y premo
gativas con todas las demas cosas que por
Razon de dicho Oficio deberi haver y go
zar y os deben ser guardadas, todo bien
y cumplidamente sin que os falte cosa alguna
y sin que por Persona alguna se os ponga, ni can
sienta poner impedimento, ni embargo al





1774
N^o 2 R
1775

SEDELO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

*quise en el uso y exercicio de dicho Empleo pena
de quinientos pesos para mi Camara y Arca.
Dado en la Ciudad de Santo Domingo a Veinte y
cinco de Febrero de mil Setecientos*

Setenta y quatro años.

Yo el Sr. D. Juan de la Rocha, Oydor de la Camara de esta Aud. y D. Juan de la Cruz, Oydor de la misma, hicimos esta cedula por su mandado de D. Juan de la Cruz, Oydor de la misma, y D. Juan de la Cruz, Oydor de la misma.

*Reg.
3*

Chanz?



*J. de la Cruz
Herrera*

*J. de la Cruz
Herrera*



VI DE LA
CORTE DE
SANTO DOMINGO
Y
V.D.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Chang



Co.

1811

1811



[Handwritten signature or name in the bottom right corner.]